



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ; Y DE LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, DRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UAN”; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. MANASÉS LANGARICA VERDÍN, EN LO SUCESIVO “LA SSPC”; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMOS QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

- I. Que con fecha 5 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, la Universidad Autónoma de Nayarit, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nayarit y el Sistema Estatal de Seguridad Pública celebraron el convenio general de colaboración, que en su cláusula primera establece que el objeto del convenio es establecer las bases de colaboración y apoyo entre “LAS PARTES” en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación y formación al personal universitario como la sociedad en general, en temas de seguridad pública, la prevención del delito y la participación ciudadana, así como las prácticas profesionales y servicio social para los alumnos de “LA UAN”, y fomento a actividades culturales y deportivas para una sana convivencia y una vida libre de violencia.
- II. Que, en la cláusula cuarta del citado convenio, se estableció que para la ejecución de las acciones del convenio “LAS PARTES” celebraran convenios específicos de colaboración; por lo que, la Universidad Autónoma de Nayarit y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nayarit, manifiestan la voluntad de suscribir el presente Convenio específico de coordinación y colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.

#### **DECLARACIONES:**

##### **Declara “LA UAN”:**

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



*Nayarit*  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN  
CIUDADANA

- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que el servicio social y las prácticas profesionales de los alumnos de la Universidad, se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

**Declara "LA SSPC":**

- I. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, de conformidad con los artículos 1, 12, 31, fracción XII, y 40 B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II. El Mtro. Manasés Langarica Verdín, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 19, 22, 30, fracción X, y 40 B, fracciones XXI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y 1, 4, fracción I, 6, 7, fracciones XIV, XXIV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, de fecha 23 de Abril de 2024.
- III. El artículo 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen "Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de su competencia que la propia Constitución Federal les confiere, y que se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos



*Nayarit*  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN  
CIUDADANA

de la Seguridad Pública”, además de diseñar programas y acciones tendientes a fomentar y conservar la cultura de la legalidad.

IV. Se señala como domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en Calle Girasol, número 217 del Fraccionamiento Parque Ecológico, C.P. 63173 de Tepic, Nayarit.

#### CLÁUSULAS:

##### Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre “LAS PARTES”, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de “LA UAN”.

##### Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de “LA UAN”; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

##### Tercera. - Compromisos de “LA UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio “LA UAN” se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en “LA SSPC”, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en “LA UAN”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en “LA SSPC”, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante “LA SSPC” los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica “LA UAN”.



*Nayarit*  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN  
CIUDADANA

- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a "LA SSPC", para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

#### **Cuarta. - Compromisos de "LA SSPC".**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA SSPC" se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que "LA SSPC" pueda absorber.
- b). Enviar a "LA UAN" el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca "LA UAN", independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente "LAS PARTES".
- d). Proporcionar a "LA UAN" en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de "LA UAN" los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de "LA SSPC", la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en "LA UAN".
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece "LA UAN" en específico, la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.

#### **Quinta. - Compromisos de "LAS PARTES".**

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por "LA SSPC".



*Nayarit*  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN  
CIUDADANA

- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de "LA UAN", para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en "LA SSPC".
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de "LA UAN" en las disciplinas que se prevén en "LA SSPC", con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de "LA UAN".
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de "LA UAN" que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

**Sexta. - Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales.**

Queda pactado por "LAS PARTES" que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.



*Nayarit*  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN  
CIUDADANA

#### **Séptima. - Áreas Técnicas Responsables.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por **"LA UAN"**: La Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.

Por **"LA SSPC"**: El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Mtro. Manasés Langarica Verdín.

#### **Octava. - Confidencialidad.**

**"LAS PARTES"** convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna. De igual forma **"LA UAN"** y **"LA SSPC"** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

#### **Novena. - Relación Laboral.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **"LAS PARTES"** como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

#### **Décima. - Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que **"LAS PARTES"** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita. Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Décima primera. - Responsabilidad Civil.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



**Nayarit**  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN  
CIUDADANA

**Décima segunda. - Interpretación y controversias.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 10 diez días del mes de junio de 2024.

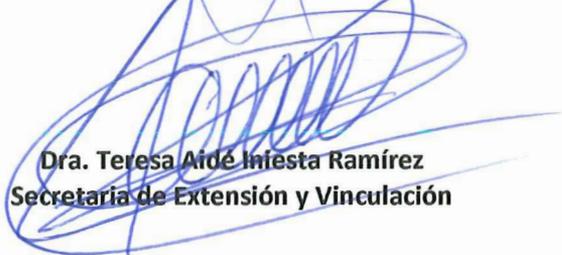
Por **"LA UAN"**

  
**Dra. Norma Liliana Galván Meza**  
Rectora y Representante legal

Por **"LA SSPC"**

  
**Mtro. Manasés Langarica Verdín**  
Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana

  
**Mtra. Margarete Moeller Porraz**  
Secretaria General

  
**Dra. Teresa Aide Iniesta Ramírez**  
Secretaria de Extensión y Vinculación

Hoja de firmas del convenio específico de coordinación y colaboración que, en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit y por la otra, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Nayarit; en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 10 diez días del mes de junio de 2024 dos mil veinticuatro.